

Aviso Judicial

07

Al público se le hace saber para los fines legales consiguientes, que en el Juzgado Primero Provincial del Azuay, a cargo del Dr. Roberto González Merchán, se ha presentado la solicitud que juntamente con la providencia recaída, en la misma, son del tenor siguiente:

SEÑOR JUEZ PROVINCIAL.—

Yo, José Ugalde Jerves, comparezco ante Ud. y digo:—

Mediante escritura autorizada por el Notario Dr. Emiliano Feicán Garzón el 13 del presente, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "JOSE UGALDE JERVES CIA. LTDA." para integrar cuyo capital he transferido la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones pertenecientes al negocio comercial que ha girado hasta hoy a mi nombre, ubicado en General Torres N° 4-76 de esta ciudad.—

En razón de esta circunstancia, es aplicable lo dispuesto por el Art. 183 del Código de Comercio, y en esta virtud, al presentar a Ud. la primera copia de la escritura en referencia, solicito que, antes de aprobarla y ordenar que se inscriba, disponga Ud. que se publique esta solicitud por seis días consecutivos en uno de los diarios que se publican en esta ciudad, a fin de que, quienes se creyeren perjudicados, puedan oponerse a la inscripción dentro de seis días contados desde la última publicación.—

La cuantía es de trescientos mil sucres.—

Mi personería queda legitimada con el nombramiento y la autorización que constan de la propia escritura.—

Recibiré notificaciones en Bolívar N° 7-67, Oficina N° 406. Autorizo a mi defensor para que presente con su sola firma cualquier escrito posterior.—

Es justicia.—

D. J. UGALDE JERVES

DR. JORGE MALDONADO AGUILAR
ABOGADO
MATRICULA N° 77

SIGUE LA FE DE PRESENTACION: P R O V I D E N C I A.

Cueca, Marzo cuatro de mil novecientos setenta y cuatro, las diez y quince minutos de la mañana.—

Vistos: La solicitud que antecede, se la califica de clara y completa por haberse presentado conforme a los requisitos legales del caso; en consecuencia y en uno de los periódicos que se editan en esta ciudad y por seis días consecutivos con las prevenciones de ley, publíquese el escrito precedente y esta providencia.— Téngase presente la cuantía, la autorización dada al abogado defensor y notifíquese donde se indica.— Por legitimada la intervención del compareciente.— Pagadas las Tasas Judiciales.— (t) Roberto González M.— (sigue el provvedimento).—

Cueca, Marzo 4 de 1974.

D. RAUL TORRES H.
Secretario del Juzgado Primero
Provincial del Azuay.

2-11-8

Al Mercurio - 11-03-74